

1644-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y nueve minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró el día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **RÍO CUARTO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

No se omite indicar que en ese mismo acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de Eric Gómez Gómez, cédula de identidad 204990901, Lidianeth Gómez Arce, cédula de identidad 204670773, Aaron Josué Chaves Gómez, cédula de identidad 207830124 y Marilyn Castillo Mesén, cédula de identidad 205560454, dado que sus designaciones en la asamblea en estudio se realizaron en ausencia.

En ese acto la agrupación política designó a la señora Marilyn Castillo Mesén, cédula de identidad 205560454, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, en consecuencia, considérese que conforme lo estipulado en párrafo cuarto, del ordinal siete del Reglamento, se tiene que la elección de la señora Castillo Mesén en las estructuras del partido Liberal Progresista, implica la renuncia tácita al partido Movimiento Libertario, dimisión que fue aplicada por este Organismo.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON RÍO CUARTO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202660829	GERARDO GOMEZ ARCE	PRESIDENTE PROPIETARIO
202881336	FRANCISCA GOMEZ VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
204990901	ERIC GOMEZ GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
204670773	LIDIANETH GOMEZ ARCE	PRESIDENTE SUPLENTE
207830124	AARON JOSUE CHAVES GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
205560454	MARILYN CASTILLO MESEN	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

206790581 ANA CRISTINA GOMEZ GOMEZ FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202660829	GERARDO GOMEZ ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
202881336	FRANCISCA GOMEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204670773	LIDIANETH GOMEZ ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204990901	ERIC GOMEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207830124	AARON JOSUE CHAVES GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205560454	MARILYN CASTILLO MESEN	TERRITORIAL SUPLENTE

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **LIBERAL PROGRESISTA**, se encuentra vigente hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

